

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En este dia ha quedado instalada la Diputación provincial elegida en virtud de la ley promulgada en 13 de Setiembre último, y despues de recibido el juramento que en la misma se previene he dirigido á esta Excma. corporacion la alocucion siguiente.

„Señores: Me cabe la mayor satisfaccion al ver reunidos en este sitio á los dignos individuos que deban formar la Exema. Diputación de esta provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 69 de la Constitución y en la ley promulgada en 13 de Setiembre último: instalada la Diputación bajo tan soberano auspicio y honrado yo con el cargo de la presidencia seáme permitido manifestar cuan graves è importantes deberes tenemos que desempeñar, llamando vuestra particular atencion para que dediqueis con preferencia vuestras tareas hacia los mas urgentes y de mayor interes. — Afirmar mas cada vez la Constitución de 1837 que con entusiasmo y solemidad ha sido promulgada y jurada por todos los pueblos de esta heroica provincia, y defenderla á toda costa de sus enemigos y por cuantos medios esten á nuestros alcances: consolidar la benemérita y valiente Milicia nacional, primer baluarte de la libertad y del trono constitucional de Doña Isabel II, fomentándola y dándola apoyo y proteccion para que se aumente, se equipe y se arme cual corresponde: proteccion y fomento á los ramos de instruccion pública y casas de benefi-

cencia, son á mi parecer los puntos mas interesantes sobre los que debeis aplicar vuestra decision y patriotismo como medios eficaces para concluir prontamente la desastrosa guerra que nos vemos precisados á sostener contra el tirano pretendiente D. Carlos, y sin cuya terminacion no podreis dedicaros á proporcionar á los pueblos los demas bienes y felicidades que deben prometerse de Isabel y de las leyes protectoras de la libertad, destruyamos al enemigo comun y quedarán espeditas las fuentes de la riqueza pública y os aplicareis á cicatrizar las llagas que abriera en ella la desoladora guerra fratricida. — Al dirigiros mi voz en este memorable dia, cumpliendo con gusto el deber que me impone mi destino, me es muy lisonjero aseguraros de la mejor union y armonía que reinará entre nuestras recíprocas autoridades, porque una corporacion popular y un funcionario del Gobierno dirigidos por la ley y á un mismo objeto que es la Constitución de 1837 y Trono de Isabel II no es posible tengan entre si desacuerdos de ninguna especie. — Réstame solo manifestaros la conducta que he observado y que observaré como primera autoridad política; exacto observador de las leyes; rígido è imparcial con todos; amigo de los buenos y enemigo de los malos; templado en el ejercicio de mis funciones, aunque fuerte y enérgico para hacer cumplir las leyes; conservar el orden; respetar los derechos, personas y propiedades, y perseguir con la mayor severidad á cuantos intenten atacar los principios conservadores de la sociedad: tal es, Señores, la base de mi conducta administrativa, que si ella mereciese vuestro apoyo, entonces, y unido con los dignos ciudadanos que han merecido la

confianza de la provincia, me lisongeo triunfaremos de cuantas borrascas políticas puedan asaltar-nos, conduciendo por nuestra parte á salvamento la libertad constitucional, Trono de Isabel II y nuestros mas preciosos intereses."

Lo que noticio á los leales habitantes de esta heróica provincia para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 7 de Enero de 1838.- El G. P.-Francisco Moreno.

Estando á cargo de los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos subalternos de la provincia la espendicion de pasaportes, pases y licencias correspondientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública conforme á las órdenes comunicadas, es indispensable que los citados funcionarios procedan desde luego á la formacion de la cuenta de todo el año último satisfaciendo el importe de lo que resultase deber hasta fin de Diciembre anterior; para que así se verifique con la exactitud posible conforme al método mandado observar en las circulares de este Gobierno político inserto en los Boletines oficiales de 18 de Febrero y 9 de Diciembre, prevengo á los citados alcaldes constitucionales de todos los pueblos subalternos de la Provincia que por todo el actual mes de Enero deben concurrir á la cabeza del partido judicial de que dependen presentando á su alcalde la cuenta total de los pasaportes, pases y licencias recibidas en todo el año, satisfaciendo desde luego lo que resulten en débito, deduciendo el premio ó remuneracion señalado por su trabajo en las órdenes comunicadas.

Al mismo tiempo deberan presentar al citado alcalde los documentos de todas clases que tengan existentes como sobrantes del año anterior sirviendo de abono en la cuenta de dicha época, encargando estrechamente lo ejecuten dentro del corriente mes, pues en otro caso quedarán responsables al pago de su importe.

Los alcaldes de los pueblos del partido judicial de la capital concurrirán á este Gobierno político como anteriormente á cumplir con la disposicion mencionada, y tambien podrán ejecutarlo los de otros partidos que por su proximidad hubiesen sacado los documentos de la seccion de contabilidad y satisfecho algunas cantidades á cuenta en la comision pagaduría.

En igual forma es indispensable que los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de la Provincia con presencia del Padron de vecindario y de los establecimientos ó casas de grangería y demas personas sujetas á retribucion para el uso de su trafico, conforme al reglamento del ramo, hagan el pedido de los pasaportes, pases

y licencias que consideren podrán necesitarse en su respectivo pueblo, á cuyo efecto se remiten con este número del Boletin oficial los dos adjuntos impresos duplicados para que al márgen de los mismos estampen el número de los documentos expresados, devolviéndolos ambos á este Gobierno político en el preciso término de ocho dias bien por el correo, ó por persona de confianza, á fin de que sirva de conocimiento en la entrega ó su remesa tan pronto como sea posible al alcalde de la cabeza de Partido de quien deberán recibirlos, conciliando por este medio la prontitud y el evitar perjuicios á los pueblos distantes de la Capital en igual forma á lo practicado el año anterior.

Recomiendo estrechamente á los espresados funcionarios el puntual cumplimiento de cuanto dejo prevenido en esta circular, advirtiéndoles que bajo ningún pretexto dejarán de presentar las cuentas y satisfacer sus débitos en el presente mes, pues de lo contrario autorizo á los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido judicial para que espidan comision de apremio con la dieta de doce reales diarios á espensas de los que por su morosidad ó inobediencia den motivo á esta providencia. Zaragoza 6 de Enero de 1838.- Francisco Moreno.

Otra.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia dispondrán bajo su mas estrecha responsabilidad que se devuelvan á sus legítimos dueños las reses que puedan existir en los términos de sus jurisdicciones pertenecientes á los ganaderos de esta capital que á continuacion se expresan y hayan sido compradas á los rebeldes; en el supuesto de que será tratado con el mayor rigor aquel que no dé exacto cumplimiento á esta orden.

Marcas de las reses de D. Joaquin Broto.

De pez una	B.
De juego una	C.
De oreja un portillo por devajo.	

De D. Matias Castillo.

Marca de Pez una	O con raya por medio.
Idem de oreja	V.

Del Excmo. Sr. Marques de Ayerbe.

Oreja orqueta.	
De fuego una	C.
De Pez	A.

De Doña Maria Romeo Viuda de Pargada.

Marca de Pez	EV ligadas.
--------------	-------------

De D. Florencio Iñigo.

Marca de Pez.	YZ ligadas.
---------------	-------------

La marca de oreja derecha es formando una V. y la de la oreja izquierda es corta ésta por un sólo lado como N

De D. Juan Maritorena.

Marca de Pez M.

Zaragoza 5 de Enero de 1838.=Francisco Moreno.

Oira.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia dispondran que por el Secretario de Ayuntamiento sea leida públicamente en un dia festivo y hora de mas comodidad y concurrencia de los vecinos, la pastoral que este M. I. Sr. Gobernador eclesiástico ha espedido en 10 de Noviembre último y circularado á los pueblos con fecha posterior, á fin de que las sanas doctrinas morales y políticas que contiene, se inculquen en los corazones de los buenos ciudadanos, y desprecien la supersticion que los fanáticos pretenden hacer valer para conseguir el triunfo de sus inicuas maquinaciones.

Zaragoza 5 de Enero de 1838.=Francisco Moreno.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en las ciudades de Tarazona y Calatayud el dia 21 de Enero próximo á las 11 de su mañana, ante los Sres. Subdelegado, administrador de rentas, comisionado de amortizacion y escribano, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las escribanias de amortizacion de ambas ciudades, pertenecientes á conventos suprimidos, á saber.

EN TARAZONA.

Del monasterio de religiosas de Trasobares.

Una huerta de 2 cahices á fanegas tierra sita dentro del mismo monasterio, confrontante con este, rio calcena y plaza pública; bajo la cantidad de su tasacion la misma que servirá de tipo y es la de 1280 rs.

EN CALATAYUD.

Del suprimido monasterio de Piedra.

Una casa en Carenas llamada de la alcaldia con corral, bodega, y en ella 19 cubas de diferentes cabidas desde 7 á 35 alqueizadas con cercillos de yerro, cinco de ellas inútiles; un cubillo prensa completa y cuatro lagares; id. id. res-

3 pecto á la casa es la de 240 rs. id. la Bodega 360 id.

Una huerta de seis anegadas tierra sita en los términos de Carenas en el camino de la Torre, confronta con éste y acequia regadera; id. id. la de 6 cahices trigo.

Un huerto de una y media anega, sito en dichos términos y partida el abrebadero, junto al molino arinero; id. id. la de un cabiz 3 medias trigo.

Del suprimido convento de la Merced de Calatayud.

Un olivar llamado de la Mora y Guindar, de 7 anegadas sito en los términos de Sabiñan, confronta con otros de Pujadas, capellania de los Muñozes de Embid, y azequias alta y baja; id. id. la de 660 rs.

Otro id. llamado de las pedrosas de 5 anegadas, sito en dichos términos y partida calle Albar confronta con otros de Santiago Sanchez, conde de Arjillo y dos azequias; id. id. la de 520 rs.

Otro id. de una y media anegada en los mismos términos y partida la Lape, confronta con otros de Vicente Garcia Pedro Garcia Yepes y dos azequias; id. id. la de 120 rs.

Otro id. de igual cabida, en la misma situacion, partida del Trebago, confronta con otros de D. Martio Chueca, Pascual Lozano y dos azequias; id. id. la de 160 rs.

Otro id. de media jubada con 20 olivos, sito en los términos del lugar del Frasco, partida de Arenillas, confronta con olivar y viña de Mosen Antonio Lisan; id. id. la de 60 rs.

Otro id. de una y media jubada con 75 olivos, en dichos términos y partida, confronta con otros de Mariano Jaime, é iglesia del Frasco; id. id. la de 480 rs.

Otro id. con una casa llamado el cerrado del chopo blanco, de dos jubadas con 91 olivos, sito en dichos términos partida llamada el Cubo, confronta con otro de Manuel Ferrer y camino de Sabiñan; id. id. la 400 rs.

Otro id. de una y media jubada, con 73 olivos en la misma situacion partida de la Cordera, confronta con otro de herederos de Ramon Montajero y el mismo camino; id. id. 240 rs.

Otro id. de media jubada con 14 olivos, junto al anterior; id. id. la 120 rs.

Otro id. de una y media jubadas, con 56 olivos, en los mismos términos, partida del Rodejon, confronta con otro de Roque Velilla, y camino de Paraueillos; id. id. la de 130 rs.

Otro id. de igual cabida con 79 olivos en dichos términos, partida del Regacho, confronta con otros de Pedro Longares y Francisco Montagero; id. id. la de 450 rs.

Del Convento de Religiosas de Santa Clara de id.

Otro id. de 3 fanegas tierra sito en los términos de Saviñan partida de las para las, confronta con otro de D. Juan Capristano, y camino que va á Sestrica; id. id. la de 540 rs.

Otro id. de 2 fanegas en dichos términos y partida, confronta con D. Miguel Lasierra, y el mismo camino; id. id. la de 260 rs.

Otro id. de 6 jubadas con 224 olivos sito en los términos del lugar del Frasno partida de la Churle, confronta con senda que vá al Molino de la veguilla, y montes blancos id. id. la de 1100 rs.

Otro id. de una jubada con 52 olivos en los mismos términos y partida é iguales confrontaciones; id. id. la de 320 rs.

Otro id. de uno y medio cuartos de jubada con 26 estacas de olivo, en los mismos términos, partida y confrontaciones; id. id. la de 80 rs.

Tablares altos del azud, de la misma cavida, situacion y confrontaciones id. id. la de 100 rs.

Del convento de Religiosas descalzas de San

José de id.

Un olivar de 5 fanegas tierra huerta con 50 olivos sito en los términos del lugar de Paracuellos de la Rivera partida de la ontrilla, confronta con el molino aceitero de dicho lugar, y acequia mayor; id. id. la de 760 rs.

Otro id. de 2 fanegas con 35 olivos y un nogal en dichos términos y partida las carretadas, confronta con heredades de Francisco Perez, y Pedro Piña; id. id. la de 400 rs.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1837.--José de la Cruz.

Junta Diocesana del Arzobispado de Zaragoza.

Siendo de urgente necesidad á esta corporacion el tener presente los rendimientos del diezmo en el corriente año decimal que principió en el mes de Febrero del año anterior y concluirá en el del presente, los Alcaldes de los pueblos de esta Diócesi remitirán á esta Junta sin perdida de

tiempo copia literal de los recibos de sus respectivos Diezmeros, y esta corporacion espera de su celo y actividad no daran lugar á nueva reclamacion. Zaragoza 4 de Enero de 1838.--El Presidente, Francisco Moreno.--Manuel Lasala Secretario.

EL CASTELLANO.

Periódico de política, administracion y comercio.

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extrangeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epigrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio; todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.^o para formar tomos una coleccion de las leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Córtes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan inventir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adagio el *pan pan y el vino vino*.—Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte.—Se suscriba en la librería de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.

Se halla vacante el magisterio y organista del pueblo de Herrera, su dotacion es 3000 rs. vn. por el primero, pagados de propios y tercios vendidos y 600 rs. por el órgano; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 1.^o de Febrero próximo en que se proveerá.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la Imprenta de este periódico, calle del Temple número treinta y dos.

Y en la misma imprenta se hallan venales las Ordenanzas para todas las Audiencias de la Peninsula é islas adyacentes aprovadas por S. M. en Real decreto de 19 de Diciembre de 1835.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.